

Flash Gerencial | 2024 | No. 37 | 27 de septiembre

www.etl.com.ec  
f @ in

## REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA "REBEFICS"

Estimados clientes y amigos:

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000033, emitida el 17 de septiembre de 2024, el SRI derogó el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS), el cual es reemplazado por el Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS). A continuación, se presentan los aspectos más relevantes:

### Sujetos obligados



Las sociedades de conformidad con el artículo 98 de la LRTI.

Sujetos obligados a presentar el reporte



Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.



Sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país.

### ¡ATENCIÓN!

Están obligados a la presentación de la sección de beneficiarios finales, los sujetos definidos en el artículo 3 de la Resolución NAC-DGERCGC22-00000046.

## Estructura del Reporte de Beneficiarios Finales y de la Composición Societaria REBEFICS

Detalle de la composición accionaria	Identificación de beneficiarios finales
<p>Primer nivel: relación directa del sujeto obligado con sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital.</p> <p>Segundo y tercer nivel: relación indirecta existente entre aquellos, de acuerdo con el número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel de la composición societaria.</p>	<p>Adicionalmente, entiéndase como último nivel los siguientes sujetos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Instituciones del Estado</li><li>2. Empresas públicas</li><li>3. Misiones y organismos internacionales</li><li>4. Organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado Ecuatoriano</li><li>5. Sociedad no residente fiscal con respecto a los encadenamientos societarios que terminen en personas naturales que sean residentes fiscales en el Ecuador.</li></ol>

En caso de tratarse de una institución de carácter privado sin fines de lucro, fondo de inversión, complementario y fideicomisos, se deberá reportar la información en los niveles previstos en el artículo 8 de la Resolución.

### Información a reportar

Los sujetos obligados deberán informar a través del REBEFICS, la siguiente información con respecto a sus beneficiarios finales:

- 1 Identificación del informante (RUC);
- 2 Razón social del informante;
- 3 Tipo de identificación del beneficiario final;
- 4 Número de identificación del beneficiario final otorgado en el país de residencia;
- 5 Nombres del beneficiario final;
- 6 Apellidos del beneficiario final;
- 7 País o países de nacionalidad del beneficiario final;
- 8 País de residencia fiscal de beneficiario final;
- 9 Fecha de nacimiento del beneficiario final;
- 10 Dirección de domicilio del beneficiario final;
- 11 Criterios para ser beneficiario final; y,
- 12 Porcentaje de participación efectiva.

En los casos en que el sujeto obligado cotice sus acciones en bolsas de valores del Ecuador, deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el dos por ciento (2 %) o más de su composición societaria.

### Excepciones

Se encuentran exentos a presentar la información los siguientes sujetos:

- 1 Las sucesiones indivisas.
- 2 Los organismos, dependencias, entidades y las personas jurídicas del sector público.
- 3 Las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 4 Las misiones y organismos internacionales reconocidos por el Estado.
- 5 Las organizaciones comunitarias del agua, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (sin embargo, se deberá reportar la información de la SECCION II de la Resolución).

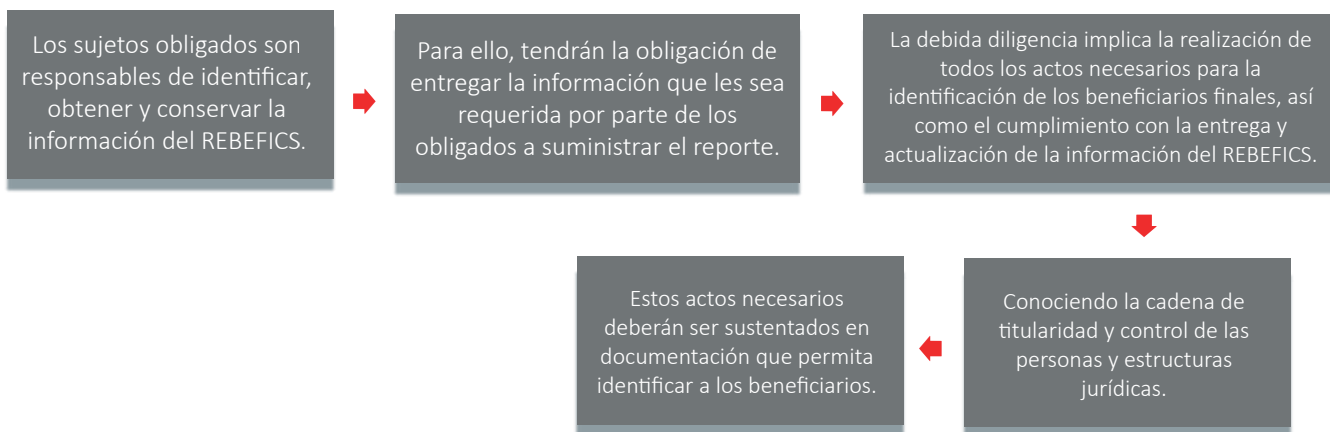
**Fecha de presentación del reporte:** La información a reportar será al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda dicha información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes RUC del sujeto obligado, según el calendario señalado a continuación:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

### Consideraciones de los sujetos obligados a presentar el Reporte

- En el caso de que el sujeto obligado presente cualquier cambio en la composición societaria o en la información de beneficiarios finales, se deberá presentar este Reporte hasta el día 28 del mes subsiguiente en que se produjo el cambio, con corte al último día del período que se informe.
- Cuando el sujeto obligado deba presentar su declaración anticipada de Impuesto a la Renta, por efectos de terminación de actividades, de escisión o fusión de sociedades, deberá presentar este anexo al menos tres días hábiles antes de su declaración de Impuesto a la Renta anticipada.

## Debida diligencia:



## Falta de presentación o presentación incompleta

- Cuando el sujeto obligado no presente el Reporte previo a su declaración de Impuesto a la Renta e incumpla hasta la fecha de vencimiento, se considerará como no cumplida su obligación y por lo tanto deberá aplicar la tarifa general de Impuesto a la Renta correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales a la totalidad de su base imponible.
- Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa general de impuesto a la renta más tres puntos porcentuales a la porción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385